



Acta de la Octava Sesión Extraordinaria 2026 del Comité Permanente de Designación de la Secretaría de Educación Pública derivado del Lineamiento 46 BIS del "Acuerdo Número 286 por el que se establecen los Lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación y equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo" (ACUERDO 286) -----

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintiséis, reunidos en la sala de juntas de la Subsecretaría de Educación Superior ubicada en Avenida Universidad No. 1200, 2º piso, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, con el propósito de celebrar la **Octava Sesión Extraordinaria 2026 del Comité Permanente de Designación** de la Secretaría de Educación Pública, conforme a lo previsto en los CAPITULOS II y IV ordinal Décimo Cuarto de los Lineamientos de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité Permanente de Designación, se encuentran presentes sus integrantes: la C. Marlenne Johvana Mendoza González, Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas en su carácter de Presidenta del Comité Permanente de Designación y Representante de la Subsecretaría de Educación Superior de conformidad al oficio número **500/2025-0099**; la C. Thalía Concepción Lagunas Aragón, Directora General de Acreditación, Incorporación y Revalidación en su calidad de Representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Regulación de conformidad al oficio número **UAJyR/0417/2025**; la C. Delia Carmina Tovar Vázquez, Directora de Innovación Educativa y Desarrollo Curricular en su calidad de Representante de la Subsecretaría de Educación Media Superior, designada mediante oficio **SEP/SEMS/253/2025**, y la C. Patricia Reyes García, Jefa de Departamento de Procesos Especiales relacionados con el Reconocimiento de Saberes, adscrita a la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación en calidad de Secretaría Técnica, el Comité Permanente de Designación, a efecto de desahogar el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA-----

- I. Declaración del *quorum* legal e inicio de la sesión.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Presentación de las siguientes solicitudes:
 - III. a) Solicitud presentada por la Institución Evaluadora, Colegio Nacional de Integración Profesional, S.C., ante la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, mediante escrito libre, a través de la cual notificó





el cambio de domicilio de la sede de aplicación previamente autorizada en el estado de Hidalgo.

III. b) Solicitud presentada por la Institución Evaluadora, Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C., mediante oficio DACC/SABTSU/068/2026, ante la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, a través de la cual consultó la posibilidad de no requerir el certificado de estudios de educación secundaria a las personas interesadas en acreditar el Bachillerato General mediante el procedimiento previsto en el Acuerdo 286.

III. c) Solicitud realizada por la Institución Evaluadora, Colegio Nacional de Integración Profesional, S.C., ante la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, mediante escrito simple, respecto a la autorización de los planteles del Sistema CONALEP a nivel nacional como sedes de aplicación de los procesos de evaluación de acreditación de conocimientos en el marco del Acuerdo 286.

III. d) Solicitud realizada por la Institución Evaluadora, Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C., ingresada a través de la Plataforma "Gestor de Correspondencia del Comité Permanente de Designación (Acuerdo 286)", así como, ante la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, mediante Oficio DACC/125/2026, relativa a la autorización de 19 sedes de aplicación en el Estado de Guanajuato para aplicar el Examen para la Acreditación del Bachillerato General (ACREDITA-BACH).

IV. Presentación del informe de supervisión en línea realizado a las Instituciones Evaluadoras autorizadas por el Comité Permanente de Designación, de conformidad con el numeral 46 Quáter del Acuerdo 286.

V. Asuntos generales.

a. Término de vigencia de los perfiles de la Institución Univelsal Kvalitet Services, S.C. (UKS)

VI. Establecimiento de acuerdos.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

I. Declaración del *quorum* legal e inicio de la sesión. La presidenta del Comité Permanente de Designación da la bienvenida a los miembros del Órgano Colegiado y, una vez verificada la asistencia del *quorum* legal, declara el inicio de la Octava Sesión Extraordinaria del Comité Permanente de Designación de la Secretaría de Educación Pública derivado del ACUERDO 286.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



II. Presentación y en su caso aprobación del orden del día. La presidenta somete a consideración el orden del día de la Octava Sesión Extraordinaria de 2026, mismo que se aprueba por unanimidad. -----

III. Presentación las siguientes solicitudes: La Presidenta del Comité Permanente de Designación sede el uso de la palabra a la titular de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación a efecto de presentar el contenido de los incisos III. a) al III. d), y en su caso, propuesta de acuerdo que se adoptará en el pleno de este cuerpo colegiado. -----

III. a). Solicitud presentada por la Institución Evaluadora, Colegio Nacional de Integración Profesional, S.C., ante la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, mediante escrito libre, a través de la cual notificó el cambio de domicilio de la sede de aplicación previamente autorizada en el estado de Hidalgo. La Directora General de Acreditación, Incorporación y Revalidación informó a la Presidenta del Comité Permanente de Designación, a través del Oficio DGAIR/2667/2026 de fecha 7 de mayo de 2026 sobre la revisión de la solicitud presentada por el Mtro. Carlos Alberto Toledo Porcayo, apoderado legal de la Institución Evaluadora, relativa al cambio de domicilio autorizado en el estado de Hidalgo, señalando como nuevo domicilio el ubicado en Boulevard Everardo Márquez núm. 100, interiores 404, 405 y 406, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080. -----

Para sustentar la solicitud, la institución presentó la siguiente documentación: i) resultado de selección del Comité Permanente de Designación mediante el cual acredita la autorización de la sede correspondiente; ii) contrato de arrendamiento que acredita la ocupación legal del inmueble; iii) documento descriptivo de la infraestructura, con identificación de áreas, flujos operativos y espacios destinados a la evaluación; iv) constancia de medidas de seguridad que acredita que el inmueble cumple con la normatividad en materia de protección civil; v) licencia de uso de suelo que habilita el inmueble para la prestación de servicios educativos de tipo superior; y vi) dictamen de seguridad estructural que acredita que el inmueble es estructuralmente seguro y apto para su utilización como centro educativo. -----

Como resultado de la revisión efectuada, la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación determinó que la documentación presentada cumple con los **Lineamientos para la Designación y Operación de las Instituciones Públicas y Privadas interesadas en ser Instituciones Evaluadoras en el marco del Acuerdo 286**, circunstancia que fue notificada a la Institución Evaluadora mediante correo electrónico de fecha 29 de mayo de 2026. -----

En ese sentido, el Comité Permanente de Designación toma conocimiento del contenido del oficio DGAIR/2667/2026, así como del correo electrónico mediante el

3

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]





cual se notificó a la Institución Evaluadora, el 29 de mayo de 2026, que la documentación presentada para el cambio de domicilio autorizado en el estado de Hidalgo cumple con los **Lineamientos para la Designación y Operación de las Instituciones Públicas y Privadas interesadas en ser Instituciones Evaluadoras en el marco del Acuerdo 286.** -----

III. b). Solicitud presentada por la Institución Evaluadora, Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C., mediante oficio DACC/SABTSU/068/2026, ante la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, a través de la cual consultó la posibilidad de no requerir el certificado de estudios de educación secundaria a las personas interesadas en acreditar el Bachillerato General mediante el procedimiento previsto en el Acuerdo 286. La Presidenta del Comité Permanente de Designación sede el uso de la palabra a la titular de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación a efecto de presentar el contenido de la solicitud realizada por la Institución Evaluadora, Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C., (CENEVAL) mediante oficio DACC/SABTSU/068/2026 de fechas 24 de marzo de 2026, que a la letra señala: -----

Con un cordial saludo, me refiero a los LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS INTERESADAS EN SER INSTITUCIONES EVALUADORAS EN EL MARCO DEL ACUERDO 286, publicados en portal electrónico de la DGAIR el 10 de febrero del presente.

En dichos lineamientos, el **CAPITULO VII. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES EVALUADORAS**, numeral **TRIGÉSIMO CUARTO. – Obligaciones de las Instituciones Evaluadoras en la recepción de solicitudes**, inciso e, establece:

"Validar el antecedente académico del nivel educativo que se pretende evaluar ante la institución emisora, dicha validación será indispensable a efecto de que el interesado pueda acceder al proceso de evaluación. Los documentos y resultados de la validación del antecedente académico deberán informarse a la DGAIR"

Al respecto, me permito expresar lo siguiente:

1. El Acuerdo Secretarial 286 tiene un fin social, consiste en brindar oportunidades educativas a las personas que no siguieron la trayectoria escolar tradicional, permitiéndoles acreditar estudios mediante la validación de sus saberes adquiridos de manera autodidacta o a través de la experiencia laboral, y su última reforma (acuerdo 02/04/17) tuvo como objetivo la eliminación de barreras administrativas para lograr un esquema más accesible.
2. El mencionado Acuerdo 286 y su modificatorio 02/04/17 no contemplan como requisito la presentación del antecedente académico del nivel educativo que se pretende acreditar.





3. El Ceneval considera importante señalar que en el caso concreto de bachillerato, se ha observado que el requisito del antecedente académico (certificado de secundaria) constituye un obstáculo para que los interesados puedan tener acceso al examen de acreditación de este nivel educativo, ya que la mayor parte de la población que busca obtener el certificado de bachillerato por la vía del Acuerdo 286 corresponde a personas trabajadoras en activo que abandonaron sus estudios hace tiempo y que, por diversas razones, no tienen acceso a su documentación de la educación secundaria.

Por lo anterior, se somete a su amable consideración la posibilidad de no requerir el certificado de secundaria a las personas interesadas en acreditar el nivel de bachillerato.

Finalmente, se comenta que en el Ceneval consideramos que la eliminación del requisito del certificado de secundaria refuerza el mencionado fin social, ya que esto permitirá a más personas participar en el proceso de evaluación para acreditar el bachillerato, promoviendo así la igualdad de oportunidades, la continuidad de estudios de nivel superior y el acceso a mejores condiciones laborales.

Al respecto, una vez expuesta la solicitud, y llevado a cabo el análisis correspondiente por parte de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, de conformidad con el numeral 46 Quáter del Acuerdo 286, se informa al Comité Permanente de Designación que, con fundamento en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 6 y 145 de la Ley General de Educación; los numerales 3, 4.1 y 47.2 del Acuerdo 286; el oficio DGAIR/1122/2003, así como en los principios de supremacía constitucional e igualdad, se determinó que no es procedente omitir el requisito consistente en acreditar el antecedente académico correspondiente al nivel de educación secundaria para quienes pretendan acreditar el Bachillerato General.-----

Dicha determinación fue comunicada a la Institución Evaluadora mediante el oficio DGAIR/2642/2026 de fecha 6 de mayo de 2026, mismo que fue notificado, a través de correo electrónico el 15 de mayo del 2026. -----

En ese sentido, el Comité Permanente de Designación toma conocimiento del contenido del oficio DGAIR/2642/2026 y de la determinación emitida por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, en el sentido de que, para la acreditación del tipo medio superior, deberá seguir acreditándose la conclusión del nivel de educación secundaria mediante el documento oficial correspondiente, de conformidad con el numeral 46 TER del Acuerdo 286. -----

III. c). Solicitud realizada por la Institución Evaluadora, Colegio Nacional de Integración Profesional, S.C., ante la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, mediante escrito simple, respecto a la autorización de los planteles del Sistema CONALEP a nivel nacional como sedes de aplicación de los procesos de evaluación de acreditación de conocimientos en el marco del





Acuerdo 286. La Directora General de Acreditación, Incorporación y Revalidación informó a la Presidenta del Comité Permanente de Designación, a través del Oficio DGAIR/2667/2026 de fecha 7 de mayo de 2026, sobre la solicitud presentada por la Institución Evaluadora, Colegio Nacional de Integración Profesional, S.C., (CONAIP) mediante escrito simple de fechas 6 de mayo de 2026, que a la letra señala: -----

PRIMERO. Turnar al Comité Permanente de Designación el presente escrito y sus anexos, a efecto de que dicho órgano colegiado resuelva favorablemente la autorización de los planteles del Sistema CONALEP, a nivel nacional, como sedes para la aplicación de los procesos de evaluación y acreditación de conocimientos en el marco del Acuerdo 286 02/04/17, en beneficio de cualquier persona interesada, sin distinción de su lugar de residencia o de su condición económica así como para aplicar las becas 100% otorgadas por mi representada a CONALEP.

SEGUNDO. Tener por satisfechos los requisitos del numeral **VIGÉSIMO SEXTO** de los Lineamientos aplicables, en los términos y con los alcances expuestos en las Consideraciones Segunda y Tercera del presente escrito, para que así sea determinado por el Comité Permanente de Designación al resolver.

TERCERO. Notificar a esta representación la resolución que recaiga al presente escrito en el correo electrónico señalado para tal efecto, en el entendido de que, en términos de los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 15 y 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la autoridad se encuentra obligada a dar respuesta por escrito en breve término a toda petición formulada por escrito, y a emitir resolución expresa dentro de los plazos que la normativa establece, siendo que el transcurso de dichos plazos sin resolución expresa producirá los efectos que la ley prevé en favor del particular.

Al respecto, una vez expuesta la solicitud, y llevado a cabo el análisis correspondiente por parte de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, de conformidad con el numeral 46 Quáter del Acuerdo 286, se informó al Pleno del Comité que, ciñéndose al cumplimiento del contenido del Capítulo VI de los **Lineamientos para la Designación y Operación de las Instituciones Públicas y Privadas interesadas en ser Instituciones Evaluadoras en el marco del Acuerdo 286**, la Convocatoria para la autorización de sedes de aplicación aún no había sido publicada por el Comité Permanente de Designación en el portal oficial de la DGAIR. -----
En consecuencia, se hizo del conocimiento de la Institución Evaluadora que deberá atender los requisitos, plazos y procedimientos que se establezcan en la referida Convocatoria una vez que esta sea publicada, por lo que no resulta procedente

6

7
5
X





autorizar sedes de aplicación adicionales a las previamente autorizadas por el Comité Permanente de Designación. -----

En ese sentido, el Comité Permanente de Designación toma conocimiento del contenido del oficio DGAIR/2667/2026, así como de la notificación realizada a la Institución Evaluadora mediante correo electrónico de fecha 29 de mayo de 2026, relativa a la determinación antes señalada. -----

III. d). Solicitud realizada por la Institución Evaluadora, Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C., ingresada a través de la Plataforma "Gestor de Correspondencia del Comité Permanente de Designación (Acuerdo 286)", así como, ante la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, mediante Oficio DACC/125/2026, relativa a la autorización de 19 sedes de aplicación en el Estado de Guanajuato para aplicar el Examen para la Acreditación del Bachillerato General (ACREDITA-BACH). La Presidenta del Comité Permanente de Designación sede el uso de la palabra a la titular de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación a efecto de presentar el contenido de la solicitud realizada por la Institución Evaluadora, Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C., (CENEVAL) mediante oficio DACC/125/2026 de fechas 27 de mayo de 2026, que a la letra señala: -----

Con un cordial saludo, me permito someter a su amable consideración la autorización de 19 sedes de aplicación en el estado de Guanajuato, exclusivamente para atender la solicitud formulada por la Secretaría de Educación de dicha entidad.

La presente solicitud se deriva del interés de la Secretaría en aplicar el Examen para la Acreditación del Bachillerato General (ACREDITA-BACH) en las sedes referidas, a fin de brindar atención a un aproximado de 1 000 sustentantes que se encuentran geográficamente dispersos en el estado. Esta situación representa una barrera significativa para su participación, debido a que dificulta su traslado a las sedes que ya tenemos autorizadas; aunado a ello, una parte importante de esta población enfrenta limitaciones económicas y de movilidad que les impiden desplazarse a otro municipio.

Cabe señalar que la autorización requerida tiene como único propósito dar respuesta a la petición de la Secretaría, sin que ello implique la apertura de las sedes a la población en general ni modificación alguna al esquema ordinario de aplicación del examen, apegándonos en todo momento a las fechas aprobadas por este Comité para 2026.

Se adjunta, para su referencia, el listado de las 19 sedes en el que se especifica la dirección y el nombre del responsable de cada una.

Al respecto, una vez expuesta la solicitud, y llevado a cabo el análisis correspondiente por parte de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, de

7

Handwritten signature and initials.

Handwritten signature.





conformidad con el numeral 46 Quáter del Acuerdo 286, se informó al Pleno del Comité que, ciñéndose al cumplimiento del contenido del Capítulo VI de los ***Lineamientos para la Designación y Operación de las Instituciones Públicas y Privadas interesadas en ser Instituciones Evaluadoras en el marco del Acuerdo 286***, la Convocatoria para la autorización de sedes de aplicación aún no había sido publicada por el Comité Permanente de Designación en el portal oficial de la DGAIR. -----

En consecuencia, de conformidad con el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, mediante Oficio DGAIR/DACR/JDPERRS/202/2026, de fecha 10 de junio de 2026, notificó a la Institución Evaluadora por correo electrónico en esa misma fecha, que deberá atender los requisitos, plazos y procedimientos que se establezcan en la referida Convocatoria una vez que esta sea publicada, por lo que no resulta procedente autorizar sedes de aplicación adicionales a las previamente autorizadas por el Comité Permanente de Designación. -----

En ese sentido, el Comité Permanente de Designación toma conocimiento del contenido del oficio DGAIR/DACR/JDPERRS/202/2026 y de la determinación emitida por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, en el sentido de que no resulta procedente autorizar sedes de aplicación adicionales a las previamente autorizadas por el Comité Permanente de Designación, en tanto no se emita la Convocatoria correspondiente. -----

IV. Presentación del informe de supervisión en línea realizado a las Instituciones Evaluadoras autorizadas por el Comité Permanente de Designación, de conformidad con el numeral 46 Quáter del Acuerdo 286. Previo a determinar lo conducente respecto del informe de supervisión en línea realizado por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, la Presidenta cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica, quien señaló que, de conformidad con el artículo 41 Bis, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; el numeral 46 Quáter del Acuerdo 286; así como el Capítulo VI de los ***Lineamientos para la Designación y Operación de las Instituciones Públicas y Privadas Interesadas en ser Instituciones Evaluadoras en el Marco del Acuerdo 02/04/17, por el que se modifica el diverso 286***, aprobados en la Segunda Sesión Extraordinaria de 2021, la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación cuenta con facultades para supervisar, en cualquier momento, la operación de las Instituciones Evaluadoras autorizadas, a efecto de verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables y, en su caso, documentar e informar al Comité Permanente de Designación los incumplimientos detectados para que determine lo conducente. -----

8

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]





En ejercicio de dichas atribuciones, mediante oficio DGAIR/005/2026 de fecha 14 de enero de 2026, notificado a todas las Instituciones Evaluadoras con autorización vigente **al momento de la supervisión**, a través de correo electrónico en la misma fecha, de conformidad con el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se solicitó la siguiente documentación:

• **Respecto del domicilio matriz de la Institución Evaluadora:**

- Presentar alguno de los siguientes documentos vigentes: Escritura Pública, Contrato de arrendamiento, contrato de comodato, cualquier otro instrumento jurídico que cumpla con las formalidades para acreditar la posesión legal del inmueble en territorio nacional.
- Evidencia fotográfica vigente en el que conste la infraestructura de la institución para la recepción de los interesados, así como el equipo requerido para la conformación y aplicación de los instrumentos de evaluación, dicha evidencia se deberá presentar bajo protesta de decir verdad o en caso de tener la fe de hechos presentar el documento.
- Dictamen o documento vigente, expedido por la autoridad competente en materia de protección civil para uso educativo, mediante la cual se acredite que la instalación cuenta con las medidas de seguridad requeridas conforme a la normatividad.
- Constancia de uso de suelo expedida por la autoridad competente, que deberá especificar que el inmueble está habilitado para la prestación de servicios educativos, sin omitir la vigencia correspondiente.
- Constancia de seguridad estructural expedida por la autoridad competente, la cual deberá contener la vigencia correspondiente.

9

Posteriormente, mediante oficio DGAIR/2940/2026, de fecha 1 de julio de 2026, la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación sometió a consideración de las integrantes del Comité el informe de supervisión en línea practicado a las Instituciones Evaluadoras con autorización vigente **al momento de la supervisión**. -----

De acuerdo con dicho informe, quince de las dieciséis Instituciones Evaluadoras supervisadas acreditaron satisfactoriamente el cumplimiento de los requisitos documentales requeridos, al presentar documentación vigente y suficiente para sustentar la operación de los procedimientos de acreditación de conocimientos. -----

Por otra parte, se informó que la Institución Evaluadora autorizada **al momento de la supervisión**, Universal Kvalitet Services, S.C. (UKS), presentó observaciones relacionadas con el incumplimiento de diversos requisitos documentales, entre ellos la falta de acreditación de la infraestructura física y de evidencia fotográfica de las instalaciones destinadas a los procesos de evaluación; inconsistencias en la documentación presentada en materia de protección civil; documentación insuficiente





respecto del uso de suelo autorizado; y una constancia de seguridad estructural correspondiente a un domicilio distinto al autorizado por el Comité Permanente de Designación. -----

En consecuencia, de conformidad con el numeral 46 TER del Acuerdo 286, el Comité Permanente de Designación toma conocimiento del contenido del oficio DGAIR/2940/2026 y de los hallazgos derivados de la supervisión en línea realizada por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación. -----

V. Asuntos Generales. -----

La Presidenta procede a ceder la voz a los miembros del Comité Permanente de Designación para tratar en la Sesión que nos ocupa, los asuntos generales, a lo mencionaron: -----

a. Término de vigencia de los perfiles de la Institución Univelsal Kvalitet Services, S.C. (UKS).-----

Se informa al Pleno del Comité Permanente de Designación que el término de la vigencia de los perfiles del tipo superior de la Institución Evaluadora Universal Kvalitet Services, S.C., venció el pasado 26 de marzo de 2026, por lo que perdió la autorización como Institución Evaluadora en los perfiles de: Técnico Superior Universitario en la Enseñanza del Inglés, Licenciatura en Enseñanza del Inglés, Licenciatura en Ciencias de la Educación, Licenciatura en Ingeniería Computacional, Licenciatura en Turismo y Licenciatura en Comercio y Negocios Internacionales, quedando sin efectos para acreditarse vía evaluación de conocimientos. -----

En ese sentido, el Comité Permanente de Designación toma de conocimiento los asuntos generales tratados en la presente sesión. -----

VI. Establecimiento de Acuerdos. El Comité Permanente de Designación de la Secretaría de Educación Pública, tiene a bien establecer los siguientes acuerdos: -----

Acuerdo 01/SE8/2026	Los miembros del Comité Permanente de Designación de la Secretaría de Educación Pública aprueban por unanimidad el Orden del Día.
Acuerdo 02/SE8/2026	Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el numeral 46 TER del Acuerdo 286; y los Lineamientos de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité Permanente de Designación, el Pleno toma conocimiento de la solicitud presentada por la Institución Evaluadora Colegio Nacional de Integración Profesional, S.C., mediante la cual informa el cambio de domicilio autorizado en el estado de Hidalgo, al ubicado en Boulevard

10

7
5
X





	Everardo Márquez número 100, interiores 404, 405 y 406, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080. Asimismo, la determinación emitida por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.
Acuerdo 03/SE8/2026	Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el numeral 46 TER del Acuerdo 286; y los Lineamientos de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité Permanente de Designación, el Pleno toma conocimiento de la consulta formulada por la Institución Evaluadora Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL), así como de la determinación emitida por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación mediante oficio DGAIR/2642/2026, en el sentido de que no resulta procedente omitir el requisito consistente en acreditar el antecedente académico correspondiente al nivel de educación secundaria para las personas que pretendan acreditar el Bachillerato General, por lo que deberá acreditarse la conclusión de dicho nivel mediante el documento oficial correspondiente.
Acuerdo 04/SE8/2026	Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el numeral 46 TER del Acuerdo 286; y los Lineamientos de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité Permanente de Designación, el Pleno toma conocimiento de la solicitud presentada por la Institución Evaluadora Colegio Nacional de Integración Profesional, S.C. (CONAIP) respecto a la autorización de los planteles CONALEP como sedes de aplicación, así como del contenido del oficio DGAIR/2667/2026, mediante el cual la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación determinó que no resulta procedente autorizar sedes de aplicación adicionales en tanto no se emita la Convocatoria correspondiente.
Acuerdo 05/SE8/2026	Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el numeral 46 TER del Acuerdo 286; y los Lineamientos de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité Permanente de Designación, el

11

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]





	Pleno toma conocimiento de la solicitud presentada por la Institución Evaluadora Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL), así como del contenido del oficio DGAIR/DACR/JDPERRS/202/2026, mediante el cual la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación determinó que no resulta procedente autorizar sedes de aplicación adicionales en tanto no se emita la Convocatoria correspondiente.
Acuerdo 06/SE8/2026	Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el numeral 46 TER del Acuerdo 286; y los Lineamientos de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité Permanente de Designación, el Pleno toma conocimiento del contenido del oficio DGAIR/2940/2026 y de los hallazgos derivados de la supervisión en línea realizada por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación a las Instituciones Evaluadoras con autorización vigente.
Acuerdo 07/SE8/2026	Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; numeral 46 TER del ACUERDO 286; disposición TERCERA de los Lineamientos de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité Permanente de Designación, el Pleno del Comité Permanente de Designación instruye a la Secretaría Técnica notificar las determinaciones del Comité Permanente de Designación, a través de la plataforma digital: http://sistemas.dgutyp.sep.gob.mx/286
Acuerdo 08/SE8/2026	Con fundamento en lo establecido en el Lineamento 46 TER ACUERDO 286, y los Lineamientos de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité Permanente de Designación, el Pleno del Comité Permanente de Designación acuerda la publicación de la presente Acta en el portal oficial de la Secretaría, a través de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.

12

[Handwritten signature]

No existiendo otro asunto a tratar, se da por concluida la Octava Sesión Extraordinaria de 2026, siendo las 18:00 horas del día de su fecha, se firma en cuatro tantos.

[Handwritten signature]

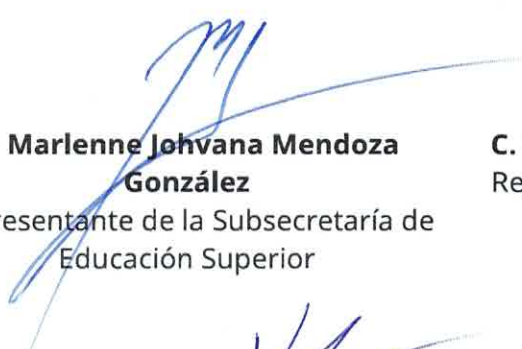




Gobierno de
México

Educación
Secretaría de Educación Pública

Secretaría de Educación Pública
Comité Permanente de Designación



**C. Marlenne Johvana Mendoza
González**

Representante de la Subsecretaría de
Educación Superior



C. Thalía Concepción Lagunas Aragón

Representante de la Unidad de Asuntos
Jurídicos y Regulación



C. Delia Carmina Tovar Vázquez

Representante de la Subsecretaría de
Educación Media Superior



C. Patricia Reyes García

Secretaría Técnica del Comité
Permanente de Designación

13



2026
año de
**Margarita
Maza**

